



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D



2020031316296512411561

RESOLUCIONES

Marzo 13, 2020 16:29

Radicado 00-000561



“Por medio de la cual se toma una determinación en relación con el ingreso al Parque Metropolitano de las Aguas”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su tarea por trabajar en el desarrollo de la región metropolitana asumió en el año de 1996, el compromiso de construir un escenario recreativo en donde tuviese lugar la práctica del deporte, el disfrute en familia y el sano esparcimiento, dando lugar así al “Parque Metropolitano de las Aguas”, centro recreativo que hoy administra.

Que al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, le corresponde dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la Constitución, la Ley y los Acuerdos Metropolitanos, estableciendo controles necesarios para su buen funcionamiento.

Que el parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución Metropolitana No. D 003511 de 2018, faculta al Director para autorizar el cierre y no prestación del servicio del Parque Metropolitano de las Aguas en casos excepcionales.

Que mediante memorando con radicado 00-000815 del 13 de marzo de 2020 la líder de Programa de Gestión Humana y la Líder de Programa de Gestión del Riesgo del Área Metropolitana señalan:

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia. Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co

“Atendiendo a la Resolución N°385 de marzo 12 del 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID -19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, y acatando las directrices de la Circular 04 de la Entidad donde se emiten la medidas administrativas para enfrentar el estado de alerta ambiental y las acciones de contención ante el COVID – 19, nos permitimos recomendar medidas adicionales para reforzar la acciones de salubridad en el Parque de las Aguas.

En la fase de contención del COVID-19 se recomienda restringir reuniones o aglomeraciones de personal, por lo tanto una de estas acciones es desincentivar la aglomeración de personas en lugares de afluencia masiva, pues se busca disminuir el riesgo de transmisión del virus de persona a persona y las aglomeraciones favorecen el aumento de este riesgo.

Pensando en el bienestar y la salud de todos los ciudadanos de nuestro territorio como usuarios y visitantes del Parque de Las Aguas, y con el objetivo de prevenir y controlar la propagación de COVID -19, se solicita se evalúe como medida sanitaria la posibilidad de suspender temporalmente el servicio del Parque, donde se aglomera un número superior a los 500 usuarios por día.

En cumplimiento a la directiva presidencial y de las autoridades locales respectivas, se recomienda tomar estas medidas de forma oportuna y hasta nueva orden, por lo tanto, no se deberá prestar servicio en el Parque a partir del sábado 14 de marzo.” Negrilla fuera de texto.

Que, con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta la recomendación establecida en el memorando con radicado 00-000815 del 13 de marzo de 2020, suscrito por la líder de Programa de Gestión Humana y la Líder de Programa de Gestión del Riesgo del Área Metropolitana, el director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las competencias legales y reglamentarias, y por considerarlo necesario y oportuno.

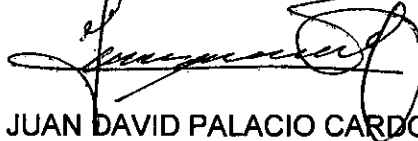
RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la no prestación del servicio al público en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas desde el día 14 de marzo de 2020 y hasta tanto se levanten las medidas preventivas por la declaratoria de emergencia sanitaria en salud por presencia del COVID-19 en el territorio nacional.

Artículo 2°. Ordenar la difusión del contenido del presente acto administrativo en medios de comunicación y su publicación en la página web de la Entidad.

Artículo 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director



ALVARO ALONSO VILLADA GARCÍA
Subdirector Administrativo y Financiero



CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON
Secretaria General

